

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de octubre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Sanchez.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Escalona.—Rústicas.

Pueblo de Santa Olalla.

Número 9685 del inventario.—Una tierra en término de Santa Olalla, procedente del Seminario Conciliar de esta ciudad, denominada la Gama, de 9 fanegas y 9 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 4 hectáreas, 58 áreas, 6 centiáreas y 80 decímetros: linda por O. y M. con tierra del Conde de Orgaz, P. con prado de D. Ambrosio Hierro, y N. con

camino del Casar: ha sido tasada en renta en 172 reales, en venta 3800: según la Administración se halla arrendada en unión de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 3870, por la que se subasta.

Número 9686 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pozo de la Nieve, consta de 5 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 54 áreas, 90 centiáreas y 67 decímetros: linda por O. con camino de Hormigos, M. y P. con tierra de D. Ambrosio Hierro, y N. con Vicente Bordanoba: ha sido tasada en renta en 125 rs., en venta 4000: según la Administración se halla arrendada en unión de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 2812 rs. 50 cénts., se subasta por la tasación.

Número 9687 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada el Torbiño, de 4 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 87 áreas, 92 centiáreas y 53 decímetros: linda por O. con olivar de Martín Hermida, M. y N. con el Conde de Orgaz, y P. con Manuel García: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 1600: según la Administración se halla arrendada en unión de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 1800, por que se subasta.

Número 9688 del inventario.—Otra tierra

en dicho término y de igual procedencia, denominada Barren, de 2 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales ó sean 95 áreas, 96 centiáreas y 26 decímetros: linda por O., M. y P. con tierra de Barren, y N. con la de San Antonio Abad: ha sido tasada en renta en 52 rs., en venta 620: según la Administración se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 720, por que se subasta.

Número 9689 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Cascajo, de 5 fanegas y 4 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 50 áreas, 56 centiáreas y 71 decímetros: linda por O. con tierra de D. Anastasio Hierro, M. con D. Ambrosio Hierro, P. con Marcelo Agüero, y N. con Matías Velez: ha sido tasada en renta en 53 rs., en venta 1100: según la Administración se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 1260, por que se subasta.

Número 9690 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Cascajo, de 1 fanega y 9 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 82 áreas, 21 centiáreas y 73 decímetros: linda por O. y N. con tierra de D. Ambrosio Hierro, M. con D. Anastasio Hierro, y P. con Vicente Bordanoba: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 450: según la Administración se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 562 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 9691 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Villazancos, de 21 fanegas y 6 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 10 hectáreas, 10 áreas, 9 centiáreas y 87 decímetros: linda por O. con tierra del Concurso, M. con D. Ambrosio Hierro, P. con Severiano Ortiz, y N. con D. José Gallarza: ha sido tasada en renta en 554 rs., en venta 5250: según la Administración se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 7965, por que se subasta.

Número 9692 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Habera, de 16 fanegas y 8 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 7 hectáreas, 85 áreas, 2 centiáreas y 22 decímetros: linda por O. con camino de Carriches, M. con tierra de Agueda Ruiz, y N. y P. con Don Ambrosio Hierro: ha sido tasada en renta en 365 reales, en venta 9900: según la Administración se halla arrendada en union de otras, resultando

ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 8167 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 9693 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Villasancos, de 6 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 81 áreas, 88 centiáreas y 80 decímetros: linda por O. y M. con tierra de José Velez, P. con Francisco Búrgos, y N. con herederos de Agapito Agüero: ha sido tasada en renta en 90 rs., en venta 1200: según la Administración se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 2025, por que se subasta.

Número 9694 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Zumacales, de 3 fanegas y 10 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 80 áreas, 9 centiáreas y 51 decímetros: linda por O. con tierra de Vicente Bordanoba, M. con D. Ambrosio Hierro, y P. y N. con D. Diego Pacheco: ha sido tasada en renta en 57 rs., en venta 1150: según la Administración se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 1282 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 9695 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Cascajo, de 10 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 4 hectáreas, 69 áreas, 81 centiáreas y 34 decímetros: linda por O. con camino de Carriches, M. con D. Ambrosio Hierro, P. con Francisco Sanchez, y N. con reguero de las Callejuelas: ha sido tasada en renta en 160 rs., en venta 2500: según la Administración se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 3690, por que se subasta.

Número 9696 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Palomino, de 7 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 5 hectáreas, 28 áreas, 86 centiáreas y 95 decímetros: linda por O. con camino de la Mata, M. con tierra de Felipe Muñoz, P. con camino de Carriches, y N. con tierra de Manuel Arroyo: ha sido tasada en renta en 175 rs., en venta 6300: según la Administración se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 3937 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 9697 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Bragas, de 1 fanega y 9 celemines de 500

estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 82 áreas, 21 centiáreas y 73 decímetros: linda por O. y M. con tierra de D. Ambrosio Hierro, P. con prado del Estado, y N. con tierra de Vicente Bordanoba: ha sido tasada en renta en 28 rs., en venta 1050: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras, resultando ser menor la renta que produce, por la que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 630, se subasta por la tasacion.

Las fincas que comprende el presente anuncio se saçan á pública subasta en virtud de Real órden de 23 de diciembre de 1858, por haber sido derogada la de 18 de enero de 1856, y por consecuencia declarados como bienes eclesiásticos para los efectos de la ley de desamortizacion los correspondientes á los Seminarios Conciliares.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de

Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley es determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Escaloná, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 20 de setiembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 15.